	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
	<b>RESOLUCION No.226 Agosto 13 de 2019</b>	CÓDIGO:MAHP.701.280.2
		VERSION 5

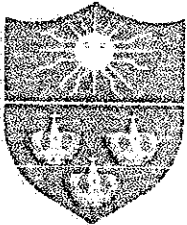
**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN INDEPENDIENTE POR NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN O SUMINISTRARLA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, SUMINISTRAR INFORMACIÓN ERRONEA O QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.**

- Copia del formato de información exógena 1007 ingresos propios del periodo gravable 2.016 presentado a la DIAN; (Presentar en documento Excel);
  - Saldo en libros de los ingresos del periodo gravable 2.016, certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal; detallando la territorialidad en la generación de esos ingresos.
2. Que la Secretaría de Hacienda Municipal concedió a un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta, término ese que expiró sin que el requerido haya suministrado la información.
  3. Que el Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 de Cartago establece en cabeza de contribuyentes y no contribuyentes el deber de atender los requerimientos que la Administración tributaria formule.
  4. Que la Secretaría de Hacienda Municipal dicta Pliego de Cargos N° PC-032-2019 de fecha 11 de junio de 2019, proponiendo una sanción equivalente a \$7.885.000.00 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 483 del acuerdo 028 de 2018 en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, Acto administrativo enviado al contribuyente a través de la empresa de mensajería Servientrega según guía 2031909481, entregada de manera efectiva el 12 de junio de 2019.
  5. Que la Secretaria de Hacienda concedió al contribuyente JHONIER DUBAN OCHOA ZARATE - ALMACEN FORTIER un término perentorio de un mes (1) para que formulara descargos contra el Pliego, plazo que expiró sin que el contribuyente ejerciera su derecho de contradicción.
  6. Que la renuencia a suministrar información constituye falta sancionable de conformidad con el artículo 483 del acuerdo 028 de 2018 en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, por cuanto impide a la administración (como en efecto ocurre aquí) la realización oportuna y efectiva de las labores de fiscalización para el control de evasores de impuestos locales, lo que a su vez genera pérdida en el recaudo potencial.

Con base en las razones anteriormente expuestas, La Secretaria de Hacienda del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer Sanción por no entregar información al contribuyente JHONIER DUBAN OCHOA ZARATE - ALMACEN FORTIER con NIT 14.545.775-5 en cuantía (\$7.885.000.00) siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos, de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO MAHP.701.280.2
	<b>RESOLUCION No.226</b> <b>Agosto 13 de 2019</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN INDEPENDIENTE POR NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN O SUMINISTRARLA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, SUMINISTRAR INFORMACIÓN ERRONEA O QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.**

conformidad con el artículo 483 del acuerdo 028 de 2018 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución conformidad con lo dispuesto en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al contribuyente sobre la Reducción de la sanción si dentro de la oportunidad para interponer el recurso de reconsideración contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, subsana su conducta y suministra la información pedida, la sanción se reducirá al setenta por ciento (70%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla utilizando formato único de consignación o pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución Sanción por no suministrar información procede el recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el que podrá interponerse ante la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 722 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESSICA MARMOLEJO C.**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

  
**MARTHA CECILIA PENILLA BARAHONA**  
 Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Elaboró: Encargados Martínez M...  
 Aprobó: Encargados y Jefe Oficina...  
 Aprobó: Martha Cecilia Penilla B...

